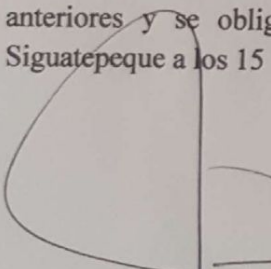




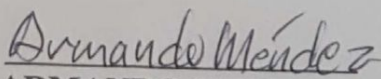
## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE 15 ATAUDES PARA ADULTO

POR LPS. 24,000.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No.0318-1976-00558 Con residencia y domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, actuando en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA con facultades suficientes para este acto, por una parte y por la otra el señor: ARMANDO MENDEZ, también mayor de edad, casado, hondureño con identidad n. 1208-1952-00077 y de este domicilio, actuando en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para la elaboración de 15 ataúdes para adulto a un costo de L. 1,600.00 c/uno **SEGUNDO Valor Y Financiamiento Del Contrato:** El presente contrato asciende a la cantidad VEINTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 24,000.00) mismos que serán financiados con fondos de la alcaldía **TERCERA Forma De Pago** la alcaldía hará un solo pago de Lps. 24,000.00(VEINTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS) **CUARTA: Fecha De Inicio Y Plazo De Entrega** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR LOS ATAUDES EN UN PERIODO DE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR 15 AL 30 DE MAYO DEL 2016 La fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurran condiciones no previstas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldía para su aprobación. **QUINTA Solución De Conflictos Y Ley Aplicable:** si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 15 días del mes de mayo del año dos mil diez y seis.

  
Abog. JUAN CARLOS MORALES  
Alcalde Municipal



  
ARMANDO MENDEZ  
Contratista